



1949

H/v.

1 26

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de una patente económico-comercial por veinte años en España, por: "Sistema de ventas con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada", a favor de don José Sánchez Martínez, residente en Madrid, Hermosilla, 25.-

=====

La presente patente económico-comercial se refiere a un sistema de ventas aplicable a toda clase de mercancías y artículos y a cualesquiera comprador, que consiste en una vez prefijado o establecido el precio de la compra que cada cliente realice, al contado o a plazos, como estímulo para incrementar las ventas y 5 agradar a la clientela, se establece, en armonía y proporción con la clase y cuantía de las transacciones y con el número de compradores, un sistema de premios periódicos, cada uno de los cuales equivale a la compra que particularmente ha concertado cada comprador. 10

Para mayor claridad concretaremos la realización del sistema en un ejemplo: se forman grupos de cien compradores, con los



cuales previamente se ha convenido mediante contrato la venta y su cuantía, con la clase de artículo y su precio, y a partir de la fecha de esos contratos, estipulados por los componentes de cada grupo de compradores, cada semana, cada mes o con el intervalo de tiempo que previamente se designe, se distribuyen, mediante sorteo prefijado, géneros equivalentes al importe total de la compra concertada en particular con cada cliente; pudiendo realizarse tales sorteos en combinación con la lotería del Estado, con la Organización Nacional de Ciegos o por sorteos particulares, realizados en cada caso en las debidas condiciones por el explotador de esta patente, a cuyo efecto los contratos irán señalados con un número por ejemplo del 00 al 99.

Una vez terminado el plazo de duración de contrato convenido para los compradores de cada grupo, a los que no hayan sido agraciados por ningún sorteo se les entregará los géneros elegidos y contratados por ellos (u otros equivalentes) de modo que todos sean del mismo valor que los sorteados.

En cuanto algún comprador sea agraciado en un sorteo cualquiera, automáticamente cesará de cotizar y de pertenecer a la agrupación en que estaba incluido.

El sistema es igualmente realizable si cada cliente suscribe un solo contrato con su cuota correspondiente o varios con las pertinentes a cada uno de ellos; en cuyo caso, como es natural, en cada uno de los mismos o diferentes grupos de que así forme parte, tendrá el número de orden que le corresponda y con él, en cada grupo, se someterá a los sorteos y vicisitudes del mismo.

Otra modalidad ventajosa en la aplicación del sistema es que cuando cada cliente llega a adquirir los géneros contratados, sea porque la suerte le favorece o porque se agota el plazo de duración del contrato, puede mejorar la cuantía o calidad de lo com-



prado mediante el abono de la correspondiente diferencia de precios.

El sistema requiere para su aplicación en la práctica dos clases de documentos:

5 Por una parte el contrato que cada entidad explotadora de la patente efectúa individualmente con los compradores constituidos por cada uno de los grupos que se establezcan; y por otra el contrato que cada establecimiento comercial o serie de ellos haga con el propietario de esta patente para poder aplicar en su negocio
10 el sistema reivindicado.

Aunque en el ejemplo expuesto, se haga referencia a grupo de cien clientes, plazos de mes o semana para los sorteos y en los documentos o contratos se mencionen condiciones de exclusión, sanciones a los que no pagan, posibilidad de retirar la mercancía antes del cumplimiento del contrato, repetición del número favorecido y otros extremos concretos se comprende que todos ellos pueden ser sustituidos por cláusulas análogas y que en cada aplicación concreta puedan convenir y que cada uno de tales casos estará igualmente comprendido y protegido por el presente registro ya que con
15 tales variaciones no se afecta a la esencialidad reivindicada.
20

NOTA REIVINDICATORIA
=====

Descrita suficientemente la naturaleza de la patente a que se refiere esta memoria, así como la manera de realizar el sistema en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo
25 expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el principio fundamental de su desarrollo. Por tanto la presente nota protegerá:

1ª.- Un sistema de ventas, con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contrata-



da, en el que se reivindica el contrato que aparece en el gráfico número 1, cuyo desarrollo es objeto del cuerpo de esta memoria, el que igualmente queda reivindicado por constituir ambos una misma cosa con carácter de imposible separación.

5 El referido contrato se estipulará entre la entidad o entidades que exploten el sistema de ventas reivindicado y los clientes que con ellas contraten compras, en las condiciones de aplicación del mismo.

10 2.- Un sistema de ventas, con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada, en el que se reivindica, como complemento de los contratos entre las entidades explotadoras y sus clientes, el que aquellas realizan con el propietario de la patente de acuerdo con el gráfico número 2.

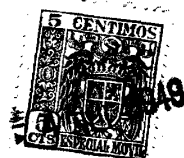
15 3.- Sistema de ventas con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada.

Según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva y gráficos 1 y 2 que a la misma se acompañan.

20 Consta esta memoria de cuatro hojas y dos anexos foliadas y escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, a 4 de Julio de 1949.

GRAFICO NUMERO 1



Grupo núm.....

Cliente núm.....

Recibí de D..... la cantidad dePtas. a cuenta de géneros del acreditado establecimiento..... cuyo importe sea equivalente a Ptas. bajo las condiciones siguientes:

- 1) Todos los inscritos asociados formarán grupos de..... clientes que cotizarán Ptas. (semanales) (mensuales) durante un total de (semanas) (meses).
- 2) Cada (semana) (mes), a partir de la fecha en que se de aviso, se amortizarán géneros por valor de Ptas. al agrupado poseedor de los (dos) (tres) últimos números del sorteo que celebre la (Lotería Nacional del Estado), (la Asociación Nacional de Ciegos de (sorteos particulares celebrados en ante el Notario).
- 3) El cliente favorecido cesará de pagar las cuotas, quedando por tanto excluido de los sorteos posteriores.
- 4) Verificados los sorteos y transcurrido el plazo de (semanas) (meses), los números no favorecidos tienen derecho de retirar géneros por valor de Ptas.
- 5) No tendrán derecho al premio los que no estén al corriente del pago de sus cuotas.
- 6) Al cliente que necesite retirar mercancía por un importe que sea igual al que se amortiza en sorteos, y siempre que sea después de uno o varios de dichos sorteos, se le entregará en el momento que lo desee, previo pago de los recibos restantes, o sea hasta el valor de las (semanas) (meses), continuando su número en suerte, y si saliera premiado antes de las (semanas) (meses) se le devolverán tantas fracciones de Ptas. como sorteos falten para el completo de las (semanas) (meses).
- 7) Si se diera el caso de repetirse algún número que ya haya sido favorecido, entonces se considerará premiado el número inmediato superior entendiéndose por superior cuando salga el último el (00) y si fuera éste el (99).
- 8) El cliente que deje de abonar cuatro (semanas) (o plazos) será dado de baja sin derecho a indemnización alguna.
- 9) Para no sufrir los perjuicios de la condición anterior, el asociado puede transferir sus derechos a otra persona.
- 10) El agraciado puede recoger los géneros del citado establecimiento presentando el contrato y el último recibo.

..... de de 19....



1948

GRAFICO NUMERO 2

En Madrid, a de 19... reunidos de una parte Don Jose Sanchez Martínez, mayor de edad, propietario de la patente económico-comercial número y de otra Don también mayor de edad, libre y espontáneamente ratifican y acuerdan el siguiente

C O N T R A T O

1) Don José Sánchez Martínez es propietario de la patente económico-comercial núm. a que se hace mención en el párrafo anterior, relativa a "Sistema de ventas con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada".

2) Teniendo en cuenta que el mencionado sistema proporcionará al industrial o comerciante un número elevado de ventas, en virtud de las ventajas económicas que reporta al público, Don solicita de Don José Sánchez Martínez la correspondiente autorización para implantar el sistema a que se contrae dicha patente en el establecimiento comercial denominado situado en calle

3) El Sr. Sánchez Martínez accede a la petición formulada en el punto anterior y al efecto el contratante Don abona por dicha autorización de explotación la cantidad de Pesetas... por una sola vez o Ptas. pagaderas por (meses, trimestres, semestres, año, anticipadas).

4)- Ambas partes podrán rescindir este contrato avisándose mutuamente con meses de anticipación, por carta certificada. La falta de pago de cualquier plazo estipulado en la cláusula anterior será motivo suficiente para que quede automáticamente rescindido este contrato. En este caso Don no tendrá derecho a ninguna indemnización, quedando obligado a no poder explotar el sistema objeto de dicha patente bajo la responsabilidad determinada por la legislación vigente, en especial la de Propiedad Industrial por los derechos de propiedad y exclusiva que me concede la patente antes relacionada.

5) Para cualquier acción derivada de este documento los firmantes acuerdan que serán competentes los Tribunales de Madrid únicamente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En conformidad de lo cual firman el presente documento por duplicado en Madrid, a de 19



H/V.

1 26

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de una patente económico-comercial por veinte años en España, por: "Sistema de ventas con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada", a favor de Don José Sánchez Martínez, residente en Madrid, Hermosilla, 25.-

=====

La presente patente económico-comercial se refiere a un sistema de ventas aplicable a toda clase de mercancías y artículos y a cualesquiera comprador, que consiste en una vez prefijado o establecido el precio de la compra que cada cliente realice, al contado o a plazos, como estímulo para incrementar las ventas y agradar a la clientela, se establece, en armonía y proporción con la clase y cuantía de las transacciones y con el número de compradores, un sistema de premios periódicos, cada uno de los cuales equivale a la compra que particularmente ha concertado cada comprador.

Para mayor claridad concretaremos la realización del sistema en un ejemplo: se forman grupos de cien compradores, con los



5
10
cuales previamente se ha convenido mediante contrato la venta y su cuantía, con la clase de artículo y su precio, y a partir de la fecha de esos contratos, estipulados por los componentes de cada grupo de compradores, cada semana, cada mes o con el intervalo de tiempo que previamente se designe, se distribuyen, mediante sorteo prefijado, géneros equivalentes al importe total de la compra concertada en particular con cada cliente; pudiendo realizarse tales sorteos en combinación con la lotería del Estado, con la Organización Nacional de Ciegos o por sorteos particulares, realizados en cada caso en las debidas condiciones por el explotador de esta patente, a cuyo efecto los contratos irán señalados con un número por ejemplo del 00 al 99.

15
Una vez terminado el plazo de duración de contrato convenido para los compradores de cada grupo, a los que no hayan sido agraciados por ningún sorteo se les entregará los géneros elegidos y contratados por ellos (u otros equivalentes) de modo que todos sean del mismo valor que los sorteados.

20
En cuanto algún comprador sea agraciado en un sorteo cualquiera, automáticamente cesará de cotizar y de pertenecer a la agrupación en que estaba incluido.

25
El sistema es igualmente realizable si cada cliente suscribe un solo contrato con su cuota correspondiente o varios con las pertinentes a cada uno de ellos; en cuyo caso, como es natural, en cada uno de los mismos o diferentes grupos de que así forme parte, tendrá el número de orden que le corresponda y con él, en cada grupo, se someterá a los sorteos y vicisitudes del mismo.

30
Otra modalidad ventajosa en la aplicación del sistema es que cuando cada cliente llega a adquirir los géneros contratados, sea porque la suerte le favorece o porque se agota el plazo de duración del contrato, puede mejorar la cuantía o calidad de lo con-



1948

prado mediante el abono de la correspondiente diferencia de precios.

El sistema requiere para su aplicación en la práctica dos clases de documentos:

5 Per una parte el contrato que cada entidad explotadora de la patente efectúa individualmente con los compradores constituidos por cada uno de los grupos que se establezcan; y por otra el contrato que cada establecimiento comercial o serie de ellos haga con el propietario de esta patente para poder aplicar en su negocio el sistema reivindicado.

10 Aunque en el ejemplo expuesto, se haga referencia a grupo de cien clientes, plazos de mes o semana para los sorteos y en los documentos o contratos se mencionen condiciones de exclusión, sanciones a los que no pagan, posibilidad de retirar la mercancía antes del cumplimiento del contrato, repetición del número favorecido y otros extremos concretos se comprende que todos ellos pueden ser sustituidos por cláusulas análogas y que en cada aplicación concreta puedan convenir y que cada uno de tales casos estará igualmente comprendido y protegido por el presente registro ya que con 15 tales variaciones no se afecta a la esencialidad reivindicada.

20 **NOTA REIVINDICATORIA**

25 Descrita suficientemente la naturaleza de la patente a que se refiere esta memoria, así como la manera de realizar el sistema en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el principio fundamental de su desarrollo. Por tanto la presente nota protegerá:

1.º.- Un sistema de ventas, con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contrata-



da, en el que se reivindica el contrato que aparece en el gráfico número 1, cuyo desarrollo es objeto del cuerpo de esta memoria, el que igualmente queda reivindicado por constituir ambos una misma cosa con carácter de imposible separación.

5 El referido contrato se estipulará entre la entidad o entidades que exploten el sistema de ventas reivindicado y los clientes que con ellas contraten compras, en las condiciones de aplicación del mismo.

10 2.- Un sistema de ventas, con sorteos o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada, en el que se reivindica, como complemento de los contratos entre las entidades explotadoras y sus clientes, el que aquellas realizan con el propietario de la patente de acuerdo con el gráfico número 2.

15 3.- Sistema de ventas con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada.

Según se describe y reivindica en la presente memoria descriptiva y gráficos 1 y 2 que a la misma se acompañan.

20 Consta esta memoria de cuatro hojas y dos anexos foliadas y escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, a 4 de Julio de 1949.

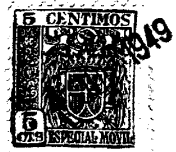


GRAFICO NUMERO 1

Grupo núm.....

Oliente núm.....

Recibí de D..... la cantidad dePtas. a cuenta de géneros del acreditado establecimiento..... cuyo importe sea equivalente a Ptas. bajo las condiciones siguientes:

- 1) Todos los inscritos asociados formarán grupos de..... clientes que sortizarán Ptas. (semanales) (mensuales) durante un total de (semanas) (meses).
- 2) Cada (semana) (mes), a partir de la fecha en que se de avise, se amortizarán géneros por valor de Ptas. al agrupado poseedor de los (dos) (tres) últimos números del sorteo que celebre la (Lotería Nacional del Estado), (la Asociación Nacional de Ciegos de) (sorteos particulares celebrados en ante el Notario).
- 3) El oliente favorecido cesará de pagar las cuotas, quedando por tanto excluido de los sorteos posteriores.
- 4) Verificados los sorteos y transcurrido el plazo de (semanas) (meses), los números no favorecidos tienen derecho de retirar géneros por valor de Ptas.
- 5) No tendrán derecho al premio los que no estén al corriente del pago de sus cuotas.
- 6) Al oliente que necesite retirar mercancía por un importe que sea igual al que se amortiza en sorteos, y siempre que sea después de uno o varios de dichos sorteos, se le entregará en el momento que lo desee, previo pago de los recibos restantes, o sea hasta el valor de las (semanas) (meses), continuando su número en suerte, y si saliera premiado antes de las (semanas) (meses) se le devolverán tantas fracciones de Ptas. como sorteos faltan para el completo de las (semanas) (meses).
- 7) Si se diera el caso de repetirse algún número que ya haya sido favorecido, entonces se considerará premiado el número inmediato superior entendiéndose por superior cuando salga el último el (00) y si fuera éste el (99).
- 8) El oliente que deje de abonar cuatro (semanas) (o plazos) será dado de baja sin derecho a indemnización alguna.
- 9) Para no sufrir los perjuicios de la condición anterior, el asociado puede transferir sus derechos a otra persona.
- 10) El asociado puede recoger los géneros del citado establecimiento presentando el contrato y el último recibo.

..... de de 19....



GRAFICO NUMERO 2

En Madrid, a de 19... reunidos de una parte Don José Sánchez Martínez, mayor de edad, propietario de la patente económico-comercial número y de otra Don también mayor de edad, libre y espontáneamente ratifican y acuerdan el siguiente

C O N T R A T O

1) Don José Sánchez Martínez es propietario de la patente económico-comercial núm. a que se hace mención en el párrafo anterior, relativa a "Sistema de ventas con sorteo o reintegro periódico de géneros equivalentes al valor íntegro de la compra contratada".

2) Teniendo en cuenta que el mencionado sistema proporcionará al industrial o comerciante un número elevado de ventas, en virtud de las ventajas económicas que reporta al público, Don solicita de Don José Sánchez Martínez la correspondiente autorización para implantar el sistema a que se contrae dicha patente en el establecimiento comercial denominado situado en calle

3) El Sr. Sánchez Martínez accede a la petición formulada en el punto anterior y al efecto el contratante Don abona por dicha autorización de explotación la cantidad de Pesetas... por una sola vez o Ptas. pagaderas por (meses, trimestres, semestres, año, anticipadas).

4)- Ambas partes podrán rescindir este contrato avisándose mutuamente con meses de anticipación, por carta certificada. La falta de pago de cualquier plazo estipulado en la cláusula anterior será motivo suficiente para que quede automáticamente rescindido este contrato. En este caso Don no tendrá derecho a ninguna indemnización, quedando obligado a no poder explotar el sistema objeto de dicha patente bajo la responsabilidad determinada por la legislación vigente, en especial la de Propiedad Industrial por los derechos de propiedad y exclusiva que me concede la patente antes relacionada.

5) Para cualquier acción derivada de este documento los firmantes acuerdan que serán competentes los Tribunales de Madrid únicamente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En conformidad de lo cual firman el presente documento por duplicado en Madrid, a de 19
